

Acuerdo de Concejo N° 003-004-2017

La Punta, 06 de marzo del 2017.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 21 de febrero del 2017, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO

El Oficio N° 0143-2017-DP/OD-CALLAO de fecha 07 de febrero del 2017 suscrito por Delcy Heredia Silva, Jefa de la Oficina Defensorial del Callao (e); Memorando N° 137-2016-DP/AAC de fecha 29 de diciembre del 2016, suscrito por Oswaldo Lazo Málaga, Adjunto en Asuntos Constitucionales (e); Informe N° 056-2017-MDLP/OAJ de fecha 17 de febrero del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorando N° 114-2017-MDLP/SG de fecha 24 de febrero del 2017, emitido por la Secretaría General y Memorando N° 048-2017-MDLP/OAJ de fecha 02 de marzo del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Oficio N° 0143-2017-DP/OD-CALLAO de fecha 07 de febrero del 2017, suscrito por Delcy Heredia Silva, Jefa de la Oficina Defensorial del Callao (e), remite recomendaciones respecto a la Ordenanza N° 011-2016-MDLP/AL de fecha 07 de setiembre del 2016, denominada "Ordenanza que establece un Régimen Municipal de regulación de la utilización de la vía pública para el uso de videojuegos de aventura de realidad aumentada, en el distrito de La Punta";

Que, mediante Memorando N° 137-2016-DP/AAC de fecha 29 de diciembre del 2016, el señor Oswaldo Lazo Málaga, adjunto en Asuntos Constitucionales (e), se pronunció sobre la referida Ordenanza municipal y entre sus puntos señala que limita los derechos fundamentales a la libertad de tránsito y a la propiedad privada, que la restricción al libre tránsito en la zona y la retención de los teléfonos móviles no resultan medidas proporcionales frente a la finalidad perseguida y que se vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad;

Que, el Informe N° 056-2017-MDLP/OAJ de fecha 17 de febrero del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, remite las recomendaciones respecto a la citada Ordenanza Municipal;

Que, el Memorando N° 114-2017-MDLP/SG de fecha 24 de febrero del 2017, emitido por la Secretaría General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica remitir el proyecto de modificación de la Ordenanza N° 011-2016-MDLP/AL;

Que, el Memorando N° 048-2017-MDLP/OAJ de fecha 02 de marzo del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de Ordenanza que modifique la Ordenanza citada en el primer párrafo;



Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, según el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas. Al mismo tiempo, de acuerdo con el numeral 4 del Artículo 20º, es atribución del Alcalde el proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas;

Que, según el Artículo 161º de la Constitución, la Defensoría del Pueblo es autónoma. Los Órganos públicos están obligados a colaborar con ella cuando ésta lo requiere. Asimismo, según el Artículo 162º, le corresponde defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización – Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de la lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: APROBAR la Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 011-2016-MDLP/AL.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Policía Municipal, así como dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones


Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA


JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE